

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Agosto veinticinco (25) del dos mil veintidós (2022), en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que la parte demandada presento contestación por intermedio de apoderado judicial formulando excepciones de mérito . Sírvase a proveer.

DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA

SECRETARIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Agosto veinticinco (25) del dos mil veintidós (2022).

**DEMANDA DE DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION
MARITAL DE HECHO.**

Demandante: HUBERT FLOREZ ECHEVERRIA
Demandado: SANDRA BLANCO SOTO.
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00062-00
Asunto: RECONOCE PERSONERIA JURDICA

Vista la nota secretarial que antecede el despacho, ordena:

Téngase por contestada la demanda de DECLARACION, EXISTENCIA, RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO, promovida por el señor HUMBERT FLOREZ ECHEVERRIA, en contra de la señora SANDRA BLANCO SOTO.

Reconocer personería jurídica al Doctor YESITH AMAYA MEJIA, para actuar en el presente proceso como apoderado judicial de la señora SANDRA BLANCO SOTO, en los términos y efectos del poder conferido.

De la excepción de mérito “**PRESCRIPCION DE LA ACCIÓN**”, córrasele traslado por el término de tres (3) días, conforme lo dispone el artículo 110 del Código General Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito